

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Referencia: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Radicación: 2001-31-10-001-2022-00355

Demandante: CINDY MARCELA ROSADO FRAGOZO

Demandado: EDUARDO CAICEDO

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SINOPSIS

La señora **CINDY MARCELA ROSADO FRAGOZO**, en su calidad de representante legal del su menor hijo **EMILIANO JOSÉ ROSADO FRAGOZO** y por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Investigación de la Paternidad contra el señor **EDUARDO CAICEDO**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.- El poder no se indica expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo ordena el artículo 5° de la Ley 2213-2022.
- b.- en el poder no aparece consignado el segundo apellido del demandado y faculta a la apoderada para actuar a nombre de ella y no del menor demandante.
- c.- Se debe indicar que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Art. 8-2 Ley 2213-2022.

DESICIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora **NATALIA ANDREA FUNEME GAMERO** como mandataria judicial de la señora **CINDY MARCELA ROSADO FRAGOZO** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a4ab21ced9c7a1766222285aea6b4085e365e3e76455d4b5c0a10f5aab6ffe**

Documento generado en 04/10/2022 06:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>